RADICADO: 63001-31-03-003-2020-00236-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, junio nueve de dos mil veintidós.

Visto el listado de asistencia a la audiencia del 19-10-2021 (pdf 111) no se aprecia que el mandatario de la parte pasiva hubiese ingresado a la reunión.

Adicionalmente, no aportó evidencia alguna de que hubiese estado en sala de espera en la fecha y hora de la vista. La comunicación a la que alude en su escrito fue posterior a su finalización. Con lo cual, no está acreditado que hubiese enfrentado alguna falla técnica.

Por otra parte, desde el 19-10-2021 (pdf 108), se habilitó su acceso al expediente digitalizado, en el cual reposa la grabación y el acta correspondientes.

Finalmente, el artículo 322.1° del CGP prevé que el recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, se deberá interponer en forma verbal inmediatamente después de pronunciada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío.

RESUELVE

DENEGAR las solicitudes del apoderado de la parte pasiva orientadas a que se le remita copia de la sentencia y se le conceda la oportunidad de presentar recursos contra dicha providencia.

Notifíquese,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 86 del 10-06-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87d82c092a02662164b4e9d364564a6f13b0a730b462bf5d61f9f1caa7b8541**

Documento generado en 09/06/2022 11:53:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica